

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 2

Referencia: DIR-002-80

Año: 1980

Fecha(dd-mm-aaaa): 01 -01 -1980

Título: POR LA CUAL SE DECLARA ANIMALES SILVESTRES EN PELIGRO DE EXTINCION Y CON URGENTE NECESIDAD DE PROTECCION, A LAS SIGUIENTES ESPECIES

Dictada por: MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 24850

Publicada el: 23-07-2003

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Animales, protección de, Vida salvaje, Reservas

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.143

Rollo: 529

Posición: 1992

con el transporte dentro de la institución ya sea mensajería tanto interna como externa.

DECIMO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 19 de julio de 2002.

Fundamento de Derecho: Ley No.38 de 31 de julio de 2002. Decreto No.214 DGA del 8 de octubre de 1999. Decreto No.48 del 4 de diciembre de 1991.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuradora de la Administración

VICTOR L. BENAVIDES
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION N° DIR-002-80

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966, y la Ley 12 del 29 de enero de 1973, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, es preocupación nacional el proteger, conservar y administrar los recursos naturales renovables del país,

Que, actualmente existe una gran cantidad de especies integrantes de nuestra Fauna Silvestre, en peligro de desaparecer, como consecuencia del aprovechamiento irracional e indiscriminado de los mismos,

Que, el numeral 17 del artículo 64 del Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966, señala para el Servicio Forestal la protección de la fauna silvestre y la caza en todo el país, entre otras cosas,

Que el artículo 13 de la Ley 12 del 25^o de enero de 1973, en su literal a) crea esta Dirección Nacional, para ejercer las funciones de inventarios, administrar y conservar los recursos naturales renovables,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar animales silvestres en peligro de extinción y con urgente necesidad de protección, a las siguientes especies:

MAMIFEROS

<u>Nombre común</u>	<u>Nombre científico</u>
Venado Cola Blanca	Odocoileus virginianus
Venado Corzo	Mazama americana
Venado Corzo Chocolate	Mazama gouazoubira
Tapir o Macho de Monte	Tapirus bairdii
Puerco de Monte	Tayassu pecari
Saino	Tayassu tajacu
Conejo pintado	Agouti paca
Manatí	Trichechus manatus
León o Puma Americano	Felis concolor
Tigre o Jaguar	Felis onca
Manigordo u Ocelote	Felis pardalis
Tigrillo o Margay	Felis wiedii
Tigrillo Congo	Felis yagouaroundi
<u>Nombre común</u>	<u>Nombre científico</u>
Poncho o Capibara	Hydrochaeris hydrochaeris
Perro de Monte	Speothos venaticus
Jujuná o Mono Nocturno	Aotus trivirgatus
Yerré o Mono Araña	Ateles fusciceps
Mono Tití	Saguinus geoffroyi
Mono Colorado	Ateles geoffroyi
Mono Ardilla	Saimiri oerstedii
Mono Aullador	Alouatta palliata
Mono Cariblanco	Cebus capucinus
Neque	Dasyprocta punctata
Oso Caballo	Myrmecophaga tridactyla
Oso Hormiguero	Tamandua mexicana
Tapacara Gato Balsa	Cyclodes didactylus
Armadillo	Dasybus novemcinctus
Armadillo Rabo de Puerco	Cabassous centralis
Gato de Monte	Urocyon cinereoargenteus
Gato manglatero	Procyon cancrivorus
Gato Manglatero	Procyon lotor
Nutria, Gato de Agua	Lutra longicaudis
Gato Solo	Nasua nasua

A V E S

Perdiz de Arca
 Perdiz de Rastrojo
 Pavón y Pava Rubia
 Pava Cimba o ROJA
 Paisana
 Pava Negra o Norteña
 Guichichi
 Pato Real
 Quetzal
 Aguila Arpia
 Perdiz Serrana
 Guacamaya Azul y Amarilla
 Guacamaya Verde
 Guacamaya Bandera o Escarlata
 Guacamaya Roja
 Loro Moña Amarilla
 Guaquita
 Gallito de Monte
 Anada Real
 Pato Crestudo
 Pato Rabudo
 Pato Cuchara
 Pato Calvo
 Pato Pechiblanco

Nombre común

Pato Collar
 Pato Tigre
 Torcaza, Paloma Cabecilarga
 Torcaza común
 Paloma Escamosa
 Tres-Peso-Son
 Paloma Rojiza
 Paloma Aliblanca
 Paloma Rabiaguda
 Paloma Morena
 Paloma Costarrigue
 Paloma Violacea
 Gorra Azul
 Halcón Peregrino

Tinamus major
 Crypturellus soui
 Crax rubra
 Penelope purpurascens
 Ortalis-cinereiceps
 Chamaepetes unicolor
 Dendrocycna autumnalis
 Cairina moschata
 Pharomachrus mocinno
 Harpia harpyja
 Nothocercus bonapartei
 Ara ararauna
 Ara ambigua
 Ara macao
 Ara chloroptera
 Amazona ochrocephala
 Ara severa
 Odontophorus gujanensis
 Anas platyrhynchos
 Sarkidiornis sylvicola
 Anas acuta
 Spacula clypeata
 Mareca americana
 Aythya affinis

Nombre científico

Aythya collaris
 Okyura dominica
 Columba leucocephala
 Columba cayennensis
 Columba speciosa
 Columba nigrirostris
 Columba subvinacea
 Zenaida asiatica
 Zenaida macroura
 Geotrygon lawrencii
 Geotrygon costaricensis
 Geotrygon violacea
 Geotrygon chiriquensis
 Falco peregrinus

REPTILES Y ANFIBIOS

Tortuga Verde o Blanca	Chelonia mydas
Rana Dorada	Atelopus varius zeteki
Tortuga Cahuama	Caretta caretta
Tortuga Mulato	Lepidochelys olivacea
Caimán Aguja	Crocodylus acutus
Babilla	Caimá crocodilus fuscus
Tortuga terrestre	Geochelone (testudo) carbonaria
Tortuga Caréy	Eretmochelys imbricata
Tortuga Canal	Dermochelys coriacea
Boa	*Constrictor constrictor ^{Boa}
Iguana	Iguana iguana

SEGUNDO: Prohíbese la caza, compra y venta, y exportación de todos los animales contemplados en el artículo anterior,

TERCERO: Todo aquel que infrinja la presente disposición, será sancionado conforme se establece en el capítulo VII del Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

CUARTO: La presente Resolución estrará en vigencia ~~a partir de su~~ notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(original firmado)
NORBERTO R. CASTILLO
 Subdirector Nacional
 de RE.NA.RE. a.i.

(original firmado)
IRVING R. DIAZ H.
 Director Nacional de Recursos
 Naturales Renovables

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION N° DG-04-88
 (De 1 de agosto de 1988)

"Por medio de la cual se establece los precios de venta de plantones a Nivel Nacional".

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, administrar, proteger, conservar, desarrollar en términos generales, los recursos naturales renovables.